



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3003-934/17

CONVENIO DE DONACION

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Julio Pettigiani, con domicilio en avenida 13 entre calles 47 y 48 de la ciudad de La Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE, por una parte, y la Municipalidad de Pehuajó, representada en este acto por su Intendente, Sr. Pablo Javier Zurro, con domicilio en calle Alsina n° 555 de la ciudad de Pehuajó, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio de donación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: En el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 16/17 y por medio del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a transferir en forma gratuita, a favor de LA SUPREMA CORTE, el inmueble de su propiedad ubicado entre las calles Vicente López y Planes y Papa Pío XI de la ciudad de Pehuajó, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 39, Manzana 39-b, Parcelas 2, 3 y 4 (según plano 80-036-2017), Partida Inmobiliaria 3076, inscripto en la Matrícula n° 22.475 del Registro del Partido de Pehuajó (080).--

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD dona el inmueble antes mencionado a favor de LA SUPREMA CORTE, con el cargo de que esta última construya el edificio sede del Juzgado de Familia descentralizado y del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pehuajó, en un plazo máximo de cuatro (4) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. Las Partes podrán prorrogar dicho plazo, por igual período, previa manifestación fehaciente.-----

TERCERA: LA SUPREMA CORTE, por Resolución N° 127/19 aceptó la donación del inmueble descrito en la cláusula primera, con el cargo impuesto por LA MUNICIPALIDAD, aludido en la cláusula segunda.-----

CUARTA: En el caso de que LA SUPREMA CORTE no cumpliera con el cargo impuesto en la cláusula segunda, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la //////////

///////// revocación de la donación.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.-----

SEXTA: Resultan de aplicación al presente, lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código Civil y Comercial, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.-----

SEPTIMA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente, las partes fijan sus domicilios en los *ut supra* indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados, se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente convenio, se someten a la jurisdicción tribunalicia competente con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En la ciudad de La Plata, a los15..... días del mes de*abril*..... de 2019, se firman de plena conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

CONVENIO N°	492
T°	XI
F°	49
FECHA:	17/4/2019